

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2354

#### Suministros.

El Consejo provincial en union del Comisario de guerra de esta provincia y en cumplimiento de las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1850 y 10 del mismo mes y año actual, ha procedido á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas durante el mes de Setiembre anterior á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, y son los siguientes:

Escds. Mils.

Racion de pan de 70 decágramos.	114
Litro de cebada.	059
Idem de aceite.	459
Kilógramo de paja.	023
Idem de carbon.	029
Idem de leña.	011

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Córdoba 7 de Octubre de 1867. --El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2362.

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan al pié, bestias, trigo y demás efectos que tambien se expresan, robados á José Muriel y Bergillos, arriero del molino de Morana, propio de D. Antonio Toledano, vecino de Lucena; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Noviembre de 1867. --El Gobernador, Bernardo Lozano.

#### Señas de los ladrones.

Tres hombres desconocidos, al parecer jóvenes, de carnes proporcionadas, dos de ellos con zajones botas y sombrero calañes y con pantalón y un capote al hombro, todos con escopeta.

#### Idem de las bestias robadas.

Un mulo negro, de alzada regular, herrado en el lado izquierdo del pescuezo con una B y el rabo esquilado.

Un burro castaño, libienco, de alzada regular.  
Otro rucio, habado, grande.  
Otro castaño, cacho y cojo de la mano izquierda, tambien grande.  
Otro melado, grande.  
Y otro rucio, con las orejas tiesas.

#### Idem de los efectos robados.

15 1/2 fanegas de trigo en 12 costales, 8 de parela y 4 de jerga.  
Una faja nueva, cuadrileña.  
Una petaca de becerro, llena de tabaco.  
Unas alforjas viejas cuadrileñas.  
Unas señideras de paño.  
Una chaqueta de id.

Una olla con comida.  
Un pan de dos libras.  
Un puchero con ensalada.

Núm. 2363.

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan al pié, que han robado el trigo y efectos que tambien se expresan, á Doña Francisca Aragon Molero y consortes, vecinos de Benamejí, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Lucena con las seguridades convenientes.

Córdoba 9 de Noviembre de 1867.--El Gobernador, Bernardo Lozano.

#### Señas de dos de los hombres que mas se aproximaron á los robadas.

Un joven de 24 á 25 años, vestido con pantalón y chaqueta de tela oscura y sombrero de ala ancha.

Otro de la misma edad, bajo de cuerpo, en calzones blancos, sin chaqueta ni medias, con botillos de becerro blanco y sombrero negro abarquillado.

#### Id. de algunos efectos.

Dos costales de cañamazo, uno nuevo y otro remendado, marcados con las iniciales A. A. y de fanega y media de cabida.

Otro costal de lana nuevo, de igual cabida que los anteriores, sin marca.

Núm. 2366.

Los señores Alcaldes de esta provincia pondrán los Boletines oficia-

les á disposicion de los señores Comandantes de armas de los pueblos donde los hayan, en el mismo dia en que los reciban y por el tiempo necesario para que puedan enterarse de las órdenes y circulares que á ellos se refieran.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Córdoba 9 de Noviembre de 1867. --El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2371.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María de las Mercedes Llorente, hija de don Rafael, carabinero de la provincia de Córdoba, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 11 de Noviembre de 1867.--El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2381.

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballeras, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 24 de Oc-

tubre último fueron hurtadas entre el Hachuelo y la Escareruela, término de Antequera; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de dicha poblacion con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano

*Señas.*

Una yegua negra, lucera, un pié blanco, edad cinco años, preñada y con hierro.

Una mula con diez y ocho meses, negra, buena talla.

Otra con la misma edad, algo cana, de menos talla.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 2353.

**Alcaldia constitucional de Villaralto.**

D. Bartolomé Gomez Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico de 1865 á 1866, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion por espacio de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que gusten

Villaralto y Noviembre 6 de 1867.—Bartolomé Gomez Rubio.—Ramon Ruiz y Medina.

Núm. 2355.

**Alcaldia constitucional de Fuente-Tojar.**

D. Juan Barea Sanchez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente-Tojar.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta poblacion, respectivas al periodo económico de 1866 á 67, y presentadas al Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría capitular por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para que durante este plazo puedan ser examinadas por las personas que lo juzguen oportuno.

Fuente-Tojar 2 de Noviembre de 1867.—El Alcalde constitucional, Juan Barea.—Por mandato de dicho señor, Rafael Ontiveros, secretario.

Núm. 2356.

**Alcaldia constitucional de Fuente Tojar**

D. Juan Barea Sanchez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que concluidas en borrador las cuentas del pósito nacional de la misma, correspondientes al período económico de 1866 á 1867, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría capitular por término de treinta dias, y con el fin de que las personas que gusten puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre ellas, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 2 de Noviembre de 1867.—El Alcalde constitucional, Juan Barea.—Por mandado dicho señor, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 2357.

D. José Barea Sanchez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que el presupuesto adicional al municipal del presente año económico, se halla de manifiesto por término de 30 dias en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Y con el fin de que pueda ser inspeccionado, se publica y fija en Fuente Tojar á 2 de Noviembre de 2867.—El Alcalde constitucional, Juan Barea.—Por mandato de dicho señor, Rafael Ontiveros, Srio.

Núm. 2358.

**Alcaldia constitucional de Córdoba.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la contrata del alimento de los presos pobres, socorro y conduccion de reos transitorios y material de la cárcel de este partido, por el tiempo que media hasta fin de Junio de 1869, he acordado se anuncie nuevamente por término de treinta dias, y con arreglo al pliego de condiciones reformado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo por lo tanto verificarse el remate de doce á una del dia nueve de Diciembre próximo, en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados y en la forma que se determina en el edicto de diez y ocho de Mayo último.

Córdoba 8 de Noviembre de 1867. Miguel Rojo de Castro.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.**

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 20 de Diciembre de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes del Clero.**

**Partido de Montoro.—Montoro.**

*Finca urbana.*

*Mayor cuantía.*

Escds. Mil éms

Núm. 915 del inventario y 575 de permutacion. Las seis dozavas partes de un molino harinero, llamado de Fernando Alonso, situado en la márgen izquierda del rio Guadalquivir, término de Montoro, procedente del convento de monjas de las Dueñas de Córdoba, y linda á N. el arroyo del Castillo, á O. el rio Guadalquivir, y á S. y E. terrenos del Marqués de la Vega de Armijo: contiene casa-habitacion del molinero, llamada Casa del Molino, que se compone de varias habitaciones, que son: cocina, tres dormitorios, dos grandes cuadras, patios, cochera, gallinero y horno de pan cocer en la planta baja, teniendo además un entresuelo pequeño destinado á granero y pajar: su superficie es de 575 metros cuadrados, equivalentes á 687,88 varas. Casa llamada del Batan, separada de la anterior por un pequeño muro: se compone de una cocina grande y una cuadra: arroja una superficie de 117 metros cuadrados y 4 centímetros, equivalentes á 130,14 varas. El molino harinero que tiene gruesos muros cubierto de bóveda de ladrillo que hay que reparar, tiene cuatro ruedas hidráulicas que ponen en movimiento las cuatro piedras: al lado derecho tiene una aceña con una piedra de pozo y al izquierdo un batan con sus mazos, rueda, norieta, etc. Las casas están en mediano estado, necesitando hacer ligeras reparaciones: hay entre las casas y la orilla del rio un pequeño trozo de terreno que sirve de tendadero de paños. Está arrendado á don Juan Antonio Lopez Lara en 1257 escudos 816 milésimas, correspondiendo á la mitad que se enagena 628 escudos 908 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 11.320 escudos 344 milésimas: ha sido tasada el todo de la finca por el Arquitecto del distrito de Montoro don Mariano Lopez Sanchez en 35.862 escudos, y corresponden á la parte que se enagena

17931

*Finca rústica.*

*Mayor cuantía.*

Escds. Mil.

Núm. 919 del inventario y 676 de permutacion. Una suerte de tierra calma, situada en la campiña y términos de Morente y Bujalance, á media legua de esta última poblacion, procedente del convento de Religiosos de Jesus Crucificado de Córdoba, y linda á N. terrenos del cortijo del Salado del Exemo. señor Duque de Berwik y Alba y plantonares de olivo de casa-teja de don Salvador de Castro Trillo, á E. plantonar de don Juan Sotomayor, á S. vereda de Santa Lucía y á O. tierras del mismo cortijo del Salado: bajo cuyos límites se compone de 54 fanegas, equivalentes á 33 hectareas, 5 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el Agrimensor don Alejandro del Castillo en 2700 escudos, y capitalizada por los 137 escudos de renta anual que le ha señalado el mismo en tipo para la subasta.

3082 500

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en

nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

1.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si aparesciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Montoro.

NOTAS. 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

### Bienes del Clero. Partido de Montoro.—Bujalance.

*Finca rústica.*

*Menor cuantía.*

Escds. Miléms.

Núm. 554 del inventario y 670 de permutacion. Un olivar al sitio Cañada de las Rosas, término de Bujalance, procedente de la Obra pía de doña Elvira Morente y doña Juana de Melero, y linda á N. Fernando Regalon, á L. olivar del Sr. Conde del Corchado y á S. y P. postural de don Teodoro Espinosa: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 37 áreas y 75 centiáreas: contiene 134 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 24 escudos de renta anual que le ha señalado el perito Agrimensor don Fernando Martinez Soto en 540 escudos y tasado en tipo para la subasta.

600

#### ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

#### NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

### Bienes de Corporaciones civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco. Quinto de Hondonadas. Quiebra.

*Fincas rústicas.*

*Menor cuantía.*

Escds. Miléms.

Núm. 741 (601 del inventario.) Una suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la sesta del trance tercero del quinto de Hondonadas, de la dehesa de la Jara, término de Pozoblanco, procedente de sus Propios, y linda á N. suerte núm 7, á L. linde divisoria del trance segundo, á S. suerte núm. 5 y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos limites se compone 16 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas: contiene 412 encinas y 54 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 27 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 616 escudos 500 milésimas: tasado el arbolado en 428 escudos y el terreno en 256 escudos, hacen

684

Se subasta en quiebra de don José María del Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 1600 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo.

Núm. 741 (603 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la octava del trance tercero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 9, á L. linde divisoria del trance segundo, á S. suerte núm. 6 y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos limites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 180 encinas y 66 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 20 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 468 escudos; tasado el arbolado en 199 escudos 800 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen

519 800

Se subasta en quiebra de don José María del Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 2000 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo.

Núm. 741 (612 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la octava del trance cuarto, de la anterior procedencia y término y linda á N. suerte núm. 7, á L. linde divisoria del trance tercero, á S. arroyo de la Cama del Aleman y á P. linde divisoria del trance quinto: bajo cuyos limites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 490 encinas y 160 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 31 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 717 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 518 escudos y el terreno en 280 escudos, hacen

798

Se subasta en quiebra de don José María del Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 2350 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo.

Núm. 741 (613 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la primera del trance quinto de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 2, á L. linde divisoria del cuarto, á S. arroyo de la cama del aleman, y á P. linde divisoria del trance sexto: bajo cuyos limites se compone de 41 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 40 áreas y 82 centiáreas: contiene 842 encinas y 210 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 59 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1332 escudos; tasado el arbolado en 905 escudos y el terreno en 574 escudos que hacen

1479

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último, 3400 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo mes.

Núm. 741 (614 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la segunda del trance quinto de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 3, á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 1, y á P. linda divisoria del trance sexto: bajo cuyos limites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas y 31 centiáreas: contiene 710 encinas y 138 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 46 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en

1055 escudos 250 milésimas; tasado el terreno en 420 escudos y el arbolado en 751 escudos 400 milésimas que hacen tipo para la subasta 1171 400

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 3000 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo mes.

Núm. 741 (615 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la tercera del trance quinto de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 4, á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 2, y á P. linde divisoria del trance sexto: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas equivalentes á 19 hectáreas, 30 áreas y 31 centiáreas: contiene 510 encinas y 110 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 866 escudos 250 milésimas; tasado el terreno en 420 escudos y el arbolado en 543 escudos que hacen tipo para la subasta 963

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 2900 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo mes.

Núm. 741 (617 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la primera del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte número dos, y á P. linde divisoria del trance setimo; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: contiene 108 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 11 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 258 escudos 750 milésimas: tasado el arbolado en 118 escudos 800 milésimas, y el terreno en 168 escudos, que hacen tipo para la subasta. 286 800

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 900 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo mes.

Núm. 741 (618 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la segunda del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte número primero, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte número tres, y á P. linde divisoria del trance setimo; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 110 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 16 escudos 200 milésimas de renta anual, que le han señalado los peritos en 364 escudos 500 milésimas: tasado el arbolado en 123 escudos 800 milésimas, y el terreno en 280 escudos, que hacen tipo para la subasta. 403 800

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 2000 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo mes.

Núm. 741 (622 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la primera y única del trance setimo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance sexto, á S. y P. quinto de Morrillas; bajo cuyos límites se compone de 23 fanegas, equivalentes a 14 hectáreas, 81 áreas y 44 centiáreas: contiene 213 encinas y 68 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 22 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 499 escudos 500 milésimas, tasado el arbolado en 233 escudos 400 milésimas, y el terreno en 322 escudos que hacen tipo para la subasta. 555 400

Se subasta en quiebra de D. José María Hoyo, que la remató en 10 de Mayo último en 2000 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 del mismo.

NOTA. Las nueve fincas que anteceden han sido tasadas por el agrimensor D. Juan Felipe Conde y el práctico D. Antonio Redondo.

Las mismas fincas tienen su servidumbre de dos varas de latitud por las lindes divisorias de los trances.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á la anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS —1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Núm. 2369.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Antonio Gallardo Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que debiendo ocuparse la Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1868 á 69, se previene á los vecinos y hacendados forasteros que en el término de quince dias, á contar desde el de la fecha, presenten relaciones juradas en la Secretaria municipal, de sus motivos de contribuir; en la inteligencia, de que á los que faltan á esta obligacion no se le oirán en su dia las reclamaciones que intenten.

Palenciana 6 de Noviembre de 1867.—Antonio Gallardo.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cambil, secretario.

Núm. 2370.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido presentadas al Ayuntamiento de la misma las cuentas del ejercicio del presupuesto en el año económico de 1865 á 66, por su acuerdo se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de un mes, con todos los documentos justificativos á los fines de lo mandado en el artículo 113 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal de 8 de Enero de 1845.

Castro del Rio 8 de Noviembre de 1867.—José Calderon y Corral.—Vicente de Fuentes, secretario.

Núm. 2361.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Coballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el presupuesto adicional de gastos é ingresos municipales, que se ha refundido en el ordinario vigente, queda expuesto al publico en esta Secretaria capitular, por término de quince dias, á contar desde la fecha, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Morente 6 de Noviembre de 1867.—Ildefonso Romera.—Por mandado de dicho Sr., Gregorio Ubeda, secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2360.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita y llama en tercer término y el de diez dias, á Manuel Ponce, natural de Aguilar, cuyas señas son, como de cuarenta años, bajo de cuerpo, castellano, poblado de barba, y viste pantalon oscuro de verano y chaqueta de chinchilla negra, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de caballerías á don Antonio Dominguez.

Arcos de la Frontera 4 de Noviembre de 1867.—Antonio Leon.—Por su mandado, Antonio Pacheco.

Núm. 2368.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente mi tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José María Tirado, conocido por Pacheco, para que dentro del término de nueve dias se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en este Juzgado y escribanía del infrascrito, por hurto de una yegua que fué de su propiedad, apercibido que de no hacerlo le pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Córdoba siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires --Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

ANUNCIOS.

CALENDARIO

y

PEQUEÑA GUIA

DEL

FORASTERO EN CÓRDOBA, PARA EL AÑO DE 1868.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta á 4 cuartos ejemplar y 30 reales el ciento.

Imprenta de R. Rojo y Comp.<sup>a</sup> Reloj y plazuela dela Compania, núm. 6.